SEÑOR:
JUEZ 3 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO DE SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ALONSO DE JESUS AGUIRRE CARVAJAL
RAD: 2014-347

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

JOSEPH FELIPE PULIDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.769.750 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 266.871 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado de la señora **ROSIR DEL CARMEN PABON ROCCO**, respetuosamente acudo usted a manifestar que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN,** contra el Numeral 5° del auto de fecha 18 de diciembre del 2020, lo cual hago basado en los siguientes elementos de juicio:

1: Dentro de la argumentación, planteada del auto atacado se indica:

"....en razón a que no se requiere de sus servicios....

Se entiende y no se comparte la posición asumida por el despacho que en el actual momento procesal no se requiere un **auxiliar de la justicia** .contrario sensu se debe tener dicho funcionario para que actué con criterio a fin de que logre el objetivo indicado por el legislador.

Por lo anterior no comparto ,si es necesario que el auxiliar desempeñe sus funciones y específicamente en lo relativo a la administración de las estaciones de servicio, en virtud del desarrollo comercial de las mismas.

2: Desde hace aproximadamente más de seis (6) años no **SE RINDEN CUENTAS** respecto del producido de dichos establecimientos de comercio lo cual ha generado un enriquecimiento sin causa en pro, beneficio de las personas que explotan tales bienes productivos y en detrimento del patrimonio

e intereses económico de los otros interesados que no tienen acceso al manejo de tales bienes productivos.

3: Se requiere la confirmación del auxiliar de la justicia o en su defecto el remplazo, por tal razón necesario es, la presencia del secuestre ejerciendo de manera plena y cabal sus funciones de administrador , imperativa y por lo tanto se debe mantener al auxiliar a quien se le debe dar más facilidades y herramientas para poder realizar de manera eficaz su gestión, ya que el cumplimiento de su encargo se ha visto entorpecido y obstaculizado por las personas interesadas en ello para así continuar sacando provecho económico en su favor, en detrimento de los demás interesados, la presencia del secuestre es garante para pretender frenar la conducta omisiva de quienes durante varios años explotan económicamente tales bienes sin rendir cuentas del producido.

Por lo expuesto, compete a su señoría, reponer el auto atacado en el sentido de cambiar íntegramente el numeral 5° de tal providencia y mantener en el cargo al actual secuestre, o su remplazo .

Subsidiariamente apelo.

JOSEPH FELIPE PULIDO
C.C. N° 80.769.750 de Bogotá.
T. P. N° 266871del C.S. de la J